

# Boletín Oficial



IMPRESIÓN  
CONCERTADA

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios; línea o tracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cpo. 7).

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de la Circular N.º 2466 de la Subsecretaría de Gobernación, inserta en el n.º 268 del B. O. de la provincia, con fecha 27 de noviembre último, los Ayuntamientos que se indican deberán remitir a este Gobierno inventario de bienes de la propiedad del Estado que se interesan, o certificado negativo de los mismos.

#### Ayuntamientos

Allande, Amieva, Bimenes, Candamo, Cangas del Narcea, Caravia, Carreño, Caso, Castrillón, Castropol, Cudillero, Gijón, Grandas de Salime, Ibias, Llamera, Morcín, Muros del Nalón, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Ribadedeva, Salas Santa Eulalia de Oscos, Siero, Sobrescobio, Somiedo Soto del Barco, Taramundi.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su cumplimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Oviedo, 25 de agosto de 1951.

El Gobernador Civil, Joaquín de la Riva.

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE OVIEDO

##### Declaración Oficial de Rabia

Habiéndose comunicado a este Servicio Provincial de Ganadería la existencia de casos de Rabia en la especie canina de los Municipios de Corvera y Ribadesella, de conformidad con el Reglamento Oficial de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en los Municipios indicados y en consecuencia se procederá por las Autoridades y funcionarios correspondientes a adoptar las medidas siguientes:

1.º—Todos los perros comprendidos en los términos municipales indicados deberán estar inscritos en el correspondiente registro del Ayun-

tamiento y no circularán por la vía pública más que provistos de bozal y collar portador éste de una chapa metálica en la que estén inscritos nombre, apellidos y domicilio del dueño.

2.º—Todo perro vagabundo o de dueño desconocido así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados serán capturados y sacrificados por los agentes de la Autoridad.

3.º—Todos los perros, gatos o cerdos que hayan sido mordidos por otros atacados de esta enfermedad, aún cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización.

4.º—Cuando un perro circule sin los requisitos mencionados, muerda a alguna persona o animal de especie mayor, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria y su dueño deberá ser sancionado por incumplimiento de lo ordenado y responderá a requerimiento de parte, de cuantos gastos origine a las personas o dueños de animales que haya mordido.

5.º—La declaración de esta enfermedad será levantada en los referidos términos municipales, cuando transcurran cuatro meses sin que se presente ningún nuevo caso.

Oviedo, 28 de agosto de 1951.—  
El Jefe del Servicio, J. Ochoa.

##### Declaración Oficial de Perineumonía

Habiéndose comunicado a esta Jefatura Provincial de Ganadería la aparición de casos de la enfermedad llamada PERINEUMONIA EXUDATIVA, en el ganado bovino de los términos municipales de Luarca, Tameza y Teverga, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en los Municipios indicados.

Se considerará como zona infecta en el Ayuntamiento de Luarca, los establos de don Braulio García de Trevias y Balbino Cernuda de Villar de Carcedo, y como zona sos-

pechosa y de inmunización las parroquias de Trevias y Carcedo. En el Ayuntamiento de Tameza se considerará como zona infecta el pueblo denominado Yermes, como zona sospechosa y de inmunización todo el término municipal. En el Ayuntamiento de Teverga, se considerará como zona infecta el pueblo de Santibañez y como zona sospechosa y de inmunización, todo el valle conocido con el nombre de "Val de Santibañez". Como consecuencia de esta declaración de enfermedad, por las Autoridades, funcionarios y ganaderos se procederá a cumplir o hacer cumplir las medidas siguientes:

1.º Riguroso aislamiento de las reses enfermas y de las sanas que hayan estado en contacto o convivido con ellas.

2.º Vacunación obligatoria de las reses sanas comprendidas dentro de las zonas infecta, sospechosa y de inmunización.

3.º Todos los animales enfermos y sospechosos serán empadronados y por la Inspección Municipal Veterinaria serán remitidos cada cinco días los partes obligatorios informando sobre la marcha de la enfermedad.

4.º Queda prohibida la repoblación de los establos declarados infectos, a no ser que mediante certificación facultativa, se acredite haber vacunado a los animales contra esta enfermedad un mes antes, en caso contrario, después de haber transcurrido tres meses de la desaparición del último caso y previa desinfección del establo.

5.º De ninguna manera será trasladado ningún animal de la especie bovina procedente de la zona infecta y sospechosa sin que previamente haya sido reconocido por el Inspector Municipal Veterinario y extendida la correspondiente guía de sanidad. Dicho transporte sólo podrá utilizarse entre puntos de las citadas zonas y para ir directamente al matadero.

Las reses bovinas procedentes de otras zonas de la provincia que hayan de atravesar en tránsito las zo-

nas infecta y sospechosa, lo harán exclusivamente transportadas en vehículos durante el trayecto que comprenden las zonas indicadas.

6.º Se podrá ordenar el sacrificio de las reses enfermas con inmunización por la Dirección General de Ganadería y también solicitar los ganaderos del indicado Centro por intermedio de esta Jefatura Provincial de Ganadería y ateniéndose a las normas que marca el Reglamento de Epizootias.

7.º Se declarará extinguida la epizootia una vez transcurran tres meses sin que se presente ningún nuevo caso de enfermedad o un mes después de haber sido vacunado el ganado receptible y previa desinfección de los establos y cremación de los estiércoles.

Oviedo, 27 de agosto de 1951.—  
El Jefe del Servicio, J. Ochoa.

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

##### Edicto

Expropiación de una finca, denominada Huerta de delante de Casa, en el Fresno, para la construcción del Campo de Deportes.

Declaradas de urgencia las obras para instalación del Campo de Deportes en la Ciudad Universitaria de Oviedo por Decreto de 23 de diciembre de 1944, (B. O. del Estado de 10 de enero de 1945), y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 7 de octubre de 1939, la Universidad de Oviedo ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el Proyecto de construcción del referido Campo.

En consecuencia este Rectorado, al amparo de las disposiciones aludidas y demás complementarias, ha resuelto la ocupación de la finca comprendida en dicho Proyecto, denominada HUERTA DE DELANTE DE CASA, sita en el Fresno, Parroquia de San Isidro de esta Ciudad con una extensión de treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas, cuyos linderos son: Norte,

antojana de la casa propiedad de doña Concepción Martínez; Este y Oeste, bienes de la herencia de don Rafael González Alegre, y Sur, propiedad de don Manuel Sierra.

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la repetida ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como de que el día 12 del próximo mes de septiembre, a las once de la mañana se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la referida finca, publicándose a tal efecto este Edicto en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, en los Diarios de esta capital, Nueva España y Región y fijándose en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Oviedo, para conocimiento de los propietarios y demás titulares de los derechos afectados inscritos sobre la finca objeto de expropiación antes indicada.

Oviedo, 23 de agosto de 1951.—  
El Rector.

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres — Inscripciones

Anuncio

D. Rogelio Meigide García, como representante legal de su esposa doña María García Alvarez, vecinos de Los Cabos, parroquia de Santianes, Ayuntamiento de Pravia, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando en el río llamado Remolinos, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero de un juego de piedras molares 70,80 metros de diámetro.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Pravia, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 6 de julio de 1951.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

Anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, correspondiente al día diez del corriente mes de agosto, aparece un anuncio de este Centro relativo a la información pública del "Proyecto de Ampliación del Abastecimiento de aguas a la Ciudad de Oviedo", admitiéndose reclamaciones en la Alcaldía del Ayuntamiento de Oviedo y en estos Servicios Hidráulicos, rectificándose por éste aquél, a fin de admitirse también reclamaciones

en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Lena, Quirós, Riosa, Morcín y Ribera de Arriba, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este nuevo anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, estando de manifiesto en estas oficinas, sitas en Oviedo, Dr. Casal número 2, el expediente y proyecto para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 20 de agosto de 1951.—  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para la contratación del transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo Vegadeo y Taramundi, sirviendo a Travizas, San Julián de Ouria y Bres, (18 Km.) por el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales (5.000), sujetándose al pliego de condiciones aprobado por el Gobierno, que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y estafeta de Vegadeo, con arreglo a lo preceptuado en el 2.º del Reglamento vigente y Servicio del Ramo; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (475 ptas.), que se presente en esta Administración Principal y estafeta de Vegadeo hasta el día 3 de octubre próximo y, hasta las cinco de la tarde, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal el día 8 del expresado mes de octubre a las once de la mañana, ante el Jefe de la misma.

Los sobres que contengan dichas proposiciones, se entregarán cerrados, lacrados y firmados por el licitador.

A cada pliego acompañará por separado la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haber depositado éste en la Caja General de Depósitos o en cualesquiera de sus sucursales en provincia, o en las Depositarias de Fondos Municipales de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de mil pesetas.

### MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pa-

go que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Oviedo, 25 de agosto de 1951.—El Administrador Principal, César Cifuentes.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, el Presupuesto Extraordinario "Modernización de Gijón", parificado en 17.450.000,00 pesetas (diecisiete millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día trece de los corrientes por unanimidad de todos los Sres. Concejales presentes en el mismo, que son las dos terceras partes de los que de derecho componen la Corporación Municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento, y a los efectos que determina el precepto legal invocado.

Gijón, 23 de agosto de 1951.—El Alcalde, J. G. Bernardo.

## REQUISITORIAS

LLORENTE MUÑOZ, José, de cuarenta y siete, hijo de José y María, casado, mecánico, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario número cinco de mil novecientos cuarenta y nueve, por el delito de estafa, decretada tal prisión por la superioridad, apercibido de no hacerlo así le parará el perjuicio, a que haya lugar y será declarado rebelde.

## Anuncios no Oficiales

### SOCIEDAD ANONIMA JULIANA CONSTRUCTORA GIJONESA

La Sociedad Anónima Juliana Constructora Gijonesa, convoca por la presente a los Señores Accionistas a junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 5 de septiem-

bre a las seis de la tarde en el domicilio social Moros 1 con el siguiente orden del día:

Sobre la conveniencia de aumento de capital social o lo que proceda en su caso.

Gijón, a 20 de agosto de 1951.—  
El Presidente del Consejo.

## BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito en custodia en este Banco que se detallan a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resgd.º n.º 32839 expedido el 8-8-1941 a nombre de doña Enriqueta Fernández Pando, casada, doña Serrana, soltera, D. Rafael y D. José Cardín Fernández y D. Juan Valdés Suardiá, indte., comprensivo de Ptas. noms. 8.500 en Cédulas Crédito Local 4%, con lotes, 1940.

Resgd.º n.º 30020 expedido el 23-5-1936 a nombre de D. Ramón Díaz Alvarez, comprensivo de Ptas. noms. 5.000 en Deuda Amortizable al 4%, emisión 1 de octubre 1945.

Resgd.º n.º 32-815 expedido el 24-12-1940 a nombre de D. Antonio de San Juan Fabián, menor, comprensivo de Ptas. noms. 5.000 en Deuda Amortizable a 3%, emisión 1928.

Resgd.º n.º 35-554 expedido el 8-2-1942 a nombre de doña Leonor Junquera Muñiz, comprensivo de Ptas. noms. 8.000 en Deuda Perpetua al 4%, Interior.

Gijón, 25 de agosto de 1951.—El Director-Gerente, Julián García Fernández.

3-1

## INDUSTRIAS CIMA S. A. COLLOTO (OVIEDO)

Según previene el artículo 7.º de nuestros Estatutos sociales, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Julián Clavería, Colloto (Oviedo), el día 8 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, para discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, balance, inventarios y cuentas correspondientes al Ejercicio 1950-1951 e igualmente la aplicación de beneficios y renovación parcial del Consejo, como también los demás asuntos que pueda proponer éste y los señores accionistas.

El derecho de asistencia estará regulado por el artículo octavo de los citados Estatutos.

El Consejero-Delegado, Joaquín Orejas Canseco.